

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1676 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1083 de 2015, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá "nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 que "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que mediante Resolución No. 1351 de fecha 4 de mayo de 2022, se vinculó de manera temporal en el cargo de Celador, Código 477, Grado 20 en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, por el periodo comprendido del 9 al 27 de mayo de 2022, a SIXTO AGUSTIN MOVILLA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.045.166.318.

Que el señor SIXTO AGUSTIN MOVILLA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía 1.045.166.318, no tomó posesión dentro de los plazos establecidos por ley, por lo que se hace necesario derogar su vinculación temporal, otorgado a través de la Resolución No. 1351 de fecha 4 de mayo de 2022.

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (09) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de "Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos."

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1676 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la vinculación temporal del señor **SIXTO AGUSTIN MOVILLA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.166.318**, en el cargo de Celador, Código 477, Grado 20 en la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**, según lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al señor antes relacionado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**, ubicada en el municipio de **Candelaria**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el primero (01) de junio de 2022.

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Proyectó: Edwin Gutiérrez – Técnico Operativo
Revisó: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
Revisó: Pablo Andres Morillo Viñas Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Universitario